



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 258 -2017-MPH/A.

Ayacucho, 04 MAYO 2017



VISTO:

La Opinión Legal N° 17-2017-MPH-A/16, de fecha 12 de abril de 2017, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huamanga, sobre recurso impugnativo de apelación interpuesta por Félix Francisco Sánchez Vera contra la Carta N° 02-2017-MPH/32.34 de fecha 17 de febrero de 2017, y;

CONSIDERANDO:



Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 30305 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Que, existen normas y marcos legales que regulan el ámbito de competencia de gobiernos locales como es el caso de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, (ámbito provincial y distrital), en ese sentido el Artículo 40° de la citada ley señala que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, **la regulación**, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...); per se, el Título V, Capítulo I respecto a las competencias y funciones específicas generales, en su Artículo 73° versa sobre materias de competencia municipal el cual ha señalado que la Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las Municipalidades Provinciales y Distritales, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente Ley, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:



1. Organización del espacio físico - Uso del suelo

1.1. Zonificación.

- 1.2. Catastro urbano y rural.
- 1.3. Habilitación urbana.
- 1.4. Saneamiento físico legal de asentamientos humanos (...);



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2008-MPH/ A de fecha 24 de marzo de 2008, se aprueba el "Plan de Zonificación y Usos de Suelo del Distrito de Ayacucho" la cual fue modificada mediante Ordenanza Municipal N° 013-2009-MPH/ A, en los cuales se establece de manera expresa los aspectos normativos, definiciones, características, criterios técnicos y compatibilidades generales de cada una de **las zonas establecidas en el Plano de zonificación** (...); en tal sentido, y de acuerdo a la autonomía política, economía y administrativa en asuntos de nuestra competencia establecida mediante Ley N° 27972, correspondiente a las ordenanzas y/o marcos normativos municipales es preciso señalar que estos son de estricto cumplimiento; es decir, de orden público para la jurisdicción donde se aprueben y promulguen ello en mérito a lo previsto por el Artículo 46° de la Ley antes citada que vierte: "Las Ordenanzas Municipales o normas municipales son de **carácter obligatorio** y su incumplimiento acarrea la **sanción correspondiente**, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, al mismo tiempo es menester





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

señalar que una Ordenanza Municipal es un acto normativo a través del cual se expresa el Concejo Municipal para el gobierno de su respectiva provincia en temas que revisten interés general y permanente para la población y cuya aplicación y cumplimiento es de carácter **obligatorio desde su publicación**; por otro lado, es preciso señalar que mediante Ordenanza Municipal N° 017-2009-MPH/ de fecha 30 de junio de 2009 se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Ayacucho para el Periodo 2008 - 2018 del cual se desprende cuáles son las zonas autorizadas para ejercer giros de negocios y otros en el distrito de Ayacucho entre ellos lo correspondiente a transporte interprovincial, carga y descarga así como terminales terrestres correspondiéndole a este la nomenclatura OUT - Otros Usos con Fines de Transporte, que define: "Son aquellas áreas destinadas a la localización y funcionamiento de establecimientos de transporte interprovincial de pasajeros y de carga (terminales de carga) en todos los niveles, estos establecimientos deberán **ubicarse en zonas alejadas al centro de la ciudad**, y con fácil acceso en cuanto a distancias y soporte de vías de entrada y salida de la ciudad, el área deberá ser la necesaria para el estacionamiento, maniobra y recorrido de buses, estacionamiento para vehículos particulares y taxis, zonas de espera, counter, zonas de embarque, y servicios"; precepto normativo que es aclarado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2015-MPH/ A de fecha 11 de setiembre de 2015 que realiza una adecuada definición sobre la ubicación de las zonas destinadas a otros fines de transporte señalando que: " .. deberán ubicarse en zonas alejadas a la zona urbana consolidada de la ciudad, preferentemente en zonas de expansión urbana aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2009-MPH/A y fácil acceso en cuanto a la distancia de vías que interconecten con el sistema vial nacional para la entrada y salida de buses a la ciudad, el área deberá de ser la adecuada para el estacionamiento, maniobras y recorrido de buses estacionamiento de vehículos particulares y taxis con zonas de espera, counter zonas de embarque y contar con los servicios básicos ";

Que, habiendo establecido precedentemente los marcos normativos que regulan el ejercicio de un giro de negocio en el distrito de Ayacucho específicamente la nomenclatura OUT, es preciso avocarnos a lo solicitado por el recurrente en su recurso de apelación quien invoca la observancia del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, Artículo 99°; para lo cual, es preciso señalar que de autos se desprende la ubicación catastral del predio del recurrente donde pretende aperturar un terminal terrestre el cual se encuentra ubicado en la Av. Los Libertadores N° 300, correspondiéndole la zonificación (DB) que corresponde a **Zona Residencial de Densidad Baja** el cual se define de la siguiente manera: "Es el área caracterizada por el uso residencial unifamiliar, se establece dentro de las zonas ya consolidadas, contando con esta a su vez con **Usos Compatibles: R1, DM, Comercio Vecinal** (no se especifica su ubicación en los planos de Zonificación), **ZR, ZRE-CH, OU, OUE, OUS, C5, CE**"; observándose que de la citada definición y compatibilidad de usos, esta no recoge la nomenclatura **OUT - Otros Usos con Fines de Transporte**, como compatibilidad de uso en esta zona; por lo que, en cumplimiento a la normativa municipal señalada ut supra la petición debe ser declarada infundada, ello en estricta observancia de la naturaleza jurídica de las Ordenanzas Municipales;

Que, no obstante lo antes vertido, es menester señalar que mediante Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, marco normativo que deroga el Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, (Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano), expresamente señala en su Artículo 99° Numeral 7) Otros usos o usos especiales (OU), área destinada fundamentalmente a la habilitación y funcionamiento de instalaciones de usos especiales no clasificados anteriormente como: centros cívicos, dependencias administrativas del estado, culturales, terminales terrestres, ferroviarios, marítimos, aéreos, establecimientos de entidades e instituciones representativos del sector privado, nacional o extranjero, establecimientos religiosos, asilos, orfanatos, grandes complejos deportivos y de espectáculos de seguridad y de las fuerzas armadas; e instalaciones de producción y/o almacenamiento de energía eléctrica, gas, telefonía, comunicaciones, agua





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

potable y de tratamiento sanitario de aguas servidas entre otros (. . .), en esa línea de ideas, dicho marco normativo establece de forma categórica el funcionamiento de terminales terrestres como giros especiales en una zonificación (OU); en tal sentido, realizando el contraste con el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Ayacucho 2008 - 2018 aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2009-MPH/ A de fecha 30 de junio de 2009, se advierte que la Zona Residencial de Densidad Baja (DB) (que es el presente caso) **es compatible** con ZR, ZRE-CH, **OU**, OUE, OUS, C5, CE; nomenclatura que según norma nacional es decir el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA otorgaría la autorización para el funcionamiento de un terminal terrestre; no obstante ello, es menester realizar como acto primigenio un estudio técnico a efectos de modificar y/o actualizar la Ordenanza Municipal N° 013-2009-MPH/ A de fecha 06 de mayo de 2009 y consecuentemente la Ordenanza Municipal N° 016-2015-MPH/ A de fecha 11 de setiembre de 2015.

2. Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación incoado por el recurrente Félix Francisco Sánchez Vera contra la Carta N° 02-2017-MPH/32.34 de fecha 03 de enero de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR AGOTADA la vía administrativa en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al recurrente Félix Francisco Sánchez Vera, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Catastro, Ejecutoria Coactiva y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 ALCALDÍA
 Med. S. Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE